

RAD. 080013110008-2024-00073-00
REF. ALIMENTOS MENOR
DTE. MERCY PAOLA ROJAS AVILA
DDO. YERSON ANDRES LONDOÑO RIVERA
AUTO RECHAZA

Señora Juez, Informo a usted que en la presente demanda de Alimentos de Menor parte actora no subsano las falencias señaladas en auto de fecha 8 de febrero de 2024. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 22 de marzo de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 8 de marzo del presente año, se dispuso inadmitir la demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante, lo anterior, se venció el término establecido sin que se hubiesen subsanado las falencias señaladas. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordenará el rechazo de la demanda y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR promovido por la señora MERCY PAOLA ROJAS AVILA, contra el señor YERSON ANDRES LONDOÑO RIVERA.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64278237a0ae735240f256b7bad6e6ab0b9a72f00c295c6d93a544d3968bb6d7**

Documento generado en 22/03/2024 02:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>